

**DECRETOS AÑO 2000****DECRETO N° 989 (M.C.G.)** 28/09/00

Declarando de Interés Provincial la visita venerable de la Virgen India de Sanagasta a la ciudad de La Rioja, a realizarse los días 29 y 30 de setiembre y 01 de octubre del año en curso.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1033 (M.S.P.)** 12/10/00

Modificando parcialmente el Decreto N° 853 del 25 de agosto de 2000, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Autorízase a la Subdirección de Administración, dependiente de la Dirección del Hospital "Dr. Enrique Vera Barros" del Ministerio de Salud Pública, a librar la correspondiente Orden de Pago, a favor de la señora Antonia Belinda Pereira de Maldonado, L.C. N° 4.930.101, por el monto consignado en el Punto 1° del Decreto N° 853/2000, en concepto de Indemnización por Accidente de Trabajo, de acuerdo a la Liquidación obrante a fs. 66 de las actuaciones E2-N° 1770/8 – Año 1998, erogación que se imputará con Cargo a la Partida Presupuestaria que oportunamente indique Contaduría General de la Provincia.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1034 (M.C.G.)** 12/10/00

Declarando de Interés Provincial el "Primer Encuentro de Ligas Capitalinas de Fútbol del NOA", a realizarse los días 13 y 14 de octubre del corriente año, en la ciudad de La Rioja.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Varas, G.A., S.S.S.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1038 (M.H. y O.P.)** 17/10/00

Reasumiendo la cartera del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, su titular Lic. Rafael Esteban Cayol.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.**

\* \* \*

**DECRETO N° 1335**

La Rioja, 29 de diciembre de 2000

Visto: el Decreto N° 8/98, de creación del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas y el Decreto

N° 225/98 que establece el Régimen General de Selección para dichos cargos, su normativa complementaria, y los Decretos N°s. 1.418/98, 1.419/98, 99/99 y 299/99 de designación de titulares de Cargos con Funciones Estratégicas, y;-

**Considerando:**

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado se encuentra desarrollando un proyecto de reestructuración y reordenamiento del Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, a efectos de adecuar el mismo a la dinámica de la Administración Pública Provincial y la situación financiera por la que atraviesa la Provincia.

Que dicha reestructuración hace necesario prorrogar, de manera excepcional, el mandato de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas designados a través de los Decretos N°s. 1.418/98, 1.419/98, 99/99 y 299/99 de la Función Ejecutiva Provincial.

Que la Secretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas ha tomado la intervención que le compete, a través de la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase el mandato de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas designados por los Artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 23°, 24°, 26°, 27°, del Decreto N° 1.418/98; Artículos 2°, 3°, 4°, del Decreto N° 1.419/98; Artículo 1°, del Decreto N° 99/99; Artículo 2° del Decreto N° 299/99; hasta el día 31 de mayo de 2001, y cuyo detalle obra en Anexo I, el que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Establécese que la disposición del Artículo precedente tiene carácter excepcional y no genera modificaciones en el Sistema Provincial de Cargos con Funciones Estratégicas, manteniéndose la vigencia de los términos del Artículo 24° del Decreto N° 8/98.

Artículo 3° - Comuníquense las disposiciones del presente decreto a las Unidades Orgánicas competentes de las distintas Jurisdicciones a efectos de la toma de conocimiento pertinente de parte de los agentes comprendidos en los términos del Artículo 1° del presente Decreto y a la Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.G.P. y M.E.-**





**DECRETOS****DECRETO N° 147**

La Rioja, 23 de marzo de 2001

Visto : la decisión de esta Función Ejecutiva de coadyuvar en el sostenimiento y crecimiento del sistema productivo provincial, que constituye la fuente de ingresos y subsistencia de numerosos productores; y,-

**Considerando:**

Que la vitivinicultura, una de las columnas en la que se sostiene la actividad económica provincial, presente una problemática que impide el acceso al crédito en forma directa en el sistema financiero.

Que la firma Motegay S.A. empresa del sector productivo mencionado, ha solicitado al Gobierno de la Provincia garantizar en forma accesoria, para la cosecha y el boración cosecha 2001, el préstamo que le otorgue el Nuevo Banco de La Rioja S.A., a fin de facilitar el acceso al mismo.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva, y en el afán de asegurar y resguardar las fuentes de trabajo relacionadas con la actividad de la presentante, autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a suscribir en forma conjunta, con las partes, la documentación que fuere necesario para la obtención del crédito referenciado.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial ,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízase al señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, a suscribir, en representación del Gobierno de la Provincia y en forma conjunta con el Nuevo Banco de La Rioja S.A. y la Empresa Motegay S.A., la documentación necesaria, mediante la cual el Estado Provincial, se constituya en garante, en carácter subsidiario, del crédito que la entidad financiera le otorgue a la firma mencionada para cosecha y elaboración cosecha 2001.

Artículo 2° - Dicha garantía deberá circunscribirse a los recursos provenientes de la recaudación de impuesto provinciales y una vez que el Nuevo Banco de La Rioja S.A. haya ejecutado las garantías ofrecidas por la firma Motegay S.A.

Artículo 3° - El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**MAZA, A. E.; Gdor.- Cayol, R.E.; M H. y O.P.- Guerra, R.A.; S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 165**

La Rioja, 29 de marzo de 2001

Visto: los términos de la Ley N° 6.854, y;

**Considerando:**

Que mediante el Artículo 73° de la norma legal de cita se estableció en forma transitoria un Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto Inmobiliario para los períodos no prescritos.

Que por imperio de la Ley N° 7.033 se dispuso prorrogar el vencimiento de la moratoria mencionada hasta el 30 de marzo del corriente año.

Que, ante la inminencia del vencimiento del plazo de prórroga, se ha observado una importante cantidad de contribuyentes que concurren por ante la Dirección General de Ingresos Provinciales a cumplimentar sus obligaciones impositivas.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva otorgar una nueva prórroga con el objeto de permitir que todos los interesados puedan regularizar su situación fiscal.

Que el presente acto administrativo es dictado conforme las facultades otorgadas por el inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial, por lo que corresponde remitirlo a la Cámara de Diputados para su ratificación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Prorrógase hasta el 23 de abril próximo el plazo de vencimiento para acogerse al Régimen Especial de Regularización de Deudas del Impuesto Inmobiliario para los períodos no prescritos, establecido por el Artículo 73° de la Ley 6.854.

Artículo 2° - Remítase el presente decreto a conocimiento de la Cámara de Diputados para su ratificación, de conformidad con lo establecido por el inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.- Bengolea, J.D., M.P.T. – Córdoba, R.D., M.S.P. - Asís, M.A., M.E.**

\* \* \*

**DECRETO N° 306**

La Rioja, 31 de mayo de 2001

Visto: el Expediente Código F6-N° 00464-2-Año 2000, mediante el cual la Administración Provincial de Obras Públicas eleva el anteproyecto de Ley tendiente a lograr la modificación de la actual Ley de Obras Públicas – Decreto Ley N° 21.323/63-; y,-

**Considerando :**

Que dicho anteproyecto fue elaborado con la participación de una comisión creada en el ámbito de la A.P.O.P. e integrada por profesionales de distintas reparticiones involucrados en la materia.

Que no obstante ello, Asesoría General de Gobierno, en su intervención de fs. 77, sugiere que, tratándose de una ley de tipo estructural en el andamiaje jurídico de la Provincia, se conforme una Comisión Redactora para la elaboración del proyecto definido.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva receptor la modalidad de trabajo propuesta, por lo que procede autorizar la integración de dicha Comisión, conforme a la nominación que hicieran en cada caso los organismos invitados para tal cometido.

Que corresponde en la oportunidad cursar invitación a la Función Legislativa Provincial para que nomine los representantes de la Cámara de Diputados a integrar dicha Comisión Redactora.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial ,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1° - Intégrase en la forma que más abajo se indica, la Comisión Redactora que tendrá a su cargo la elaboración del proyecto definitivo modificatorio de la Ley de Obras Públicas – Decreto Ley 21.323/653-:

Por el Tribunal de Cuentas de la Provincia:

Ing. Raúl de la Cuesta

Ing. José Bordón

Por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Dra. Viviana Mascareño

Por la Administración Pcial. de Obras Públicas:

Arq. Mario Rubén Tello

Arq. José Orlando Bustos

Por la Asesoría General de Gobierno:

Dra. Lucía Isabel Martínez

Artículo 2° - Fíjase en Cuarenta y Cinco (45) días, el plazo otorgado a la Comisión Redactora para elevar a consideración de esta Función Ejecutiva el proyecto definitivo motivo del presente acto administrativo.

Artículo 3° - Invítase a la Función Legislativa Provincial a nominar los representantes de la Comisión Interna Legislativa de Obras Públicas de la Cámara de Diputados para integrar la Comisión constituida por el Artículo 1°.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.**

\* \* \*

**DECRETO N° 337**

La Rioja, 12 de junio de 2001

Visto: El Expte. Cód. D1.1 – N° 00161-5 de 2000; en el que, mediante Decreto N° 006/01 se concluye el procedimiento sumarial iniciado a la firma Lugana S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través del Decreto N° 1.764/93, adecuado por Resolución M.P. y D. N° 924/98 y sus similares M.P. y D. N° 355/99 y M.P. y T. N° 865/99; y –

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establecen los artículos 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que por los incumplimientos constatados en el citado procedimiento, se aplica a la empresa Lugana S.A. una multa en carácter de sanción.

Que en el Art. 3° del Decreto N° 006/01, se le otorga a la empresa Lugana S.A. un plazo para que regularice su situación de incumplimiento.

Que el plazo concedido venció sin que la beneficiaria efectúe presentación alguna.

Que el Art. 6° del Decreto N° 2.140/84 establece que las multas aplicadas no eximen a las empresas de las obligaciones comprometidas, haciéndose pasibles de la pérdida de beneficios promocionales, parciales o totales, en caso de no dar solución al incumplimiento dentro del plazo establecido por el acto administrativo correspondiente.

Que de acuerdo con lo informado por el Tribunal Superior de Justicia, la empresa Lugana S.A., no ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo en contra del Decreto N° 006/01.

Que a fin de constatar si la empresa Lugana S.A. dio solución a su situación de incumplimiento y considerar la aplicabilidad del instituto previsto en el Art. 6° del Decreto N° 2.140/84, previa notificación se concreta una inspección al establecimiento agrícola de la firma promovida.

Que de los resultados de la inspección efectuada surge que la empresa no avanzó en la concreción de las inversiones, ni alcanza su compromiso mínimo de personal en relación de dependencia, el que incluso se observa por debajo del nivel constatado en oportunidad de la instrucción sumarial.

Que como consecuencia de ello, es aplicable lo dispuesto en el Art. 6° del Decreto N° 2.140/84, en concordancia con el Art. 3°, último párrafo del Decreto N° 006/2001, correspondiendo la pérdida total por parte de la empresa Lugana S.A. de los beneficios promocionales otorgados a través del Decreto N° 1.764/93, adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 924/98 y sus similares M.D.P. y T. N° 355/99 y M.P. y T. N° 865/99.

Que es menester comunicar a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos, a fin de que, de proceder, corresponda el ingreso de los tributos no abonados con motivos de la promoción acordada.

Que el presente se encuadra dentro de las normas de los Arts. 14°, 15°, 16° y 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 22° y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Art. 6° del Decreto N° 2.140/84.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 123° de la Constitución Provincial:-

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:**

Artículo 1° - Revócanse los beneficios promocionales otorgados a la firma Lugana S.A. mediante Decreto 1.764/93, adecuado por Resolución M.D.P. y T. N° 924/98 y sus similares M.D.P. y T. N° 355/99 y M.P. y T. N° 865/99.

Artículo 2° - Lo dispuesto en el Art. 1° del presente decreto, podrá ser apelado mediante recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la medida de conformidad con lo dispuesto por el Art. 19° del Decreto Ley N° 4.292.

Artículo 3° - Comuníquese a la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos a fin de que, en caso de corresponder, opere la devolución de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada.

Artículo 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y Turismo.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Fdo.: Maza, A.E. , Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T.**

#### **VARIOS**

#### **EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE LA RIOJA S.A.**

#### **Convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas**

Se convoca a los Sres. Accionistas de Empresa Distribuidora de Electricidad de La Rioja S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en la sede social de la sociedad, Lamadrid 210, La Rioja, el día 07 de agosto de 2001, a las 10,00 horas en la primera convocatoria, y a las 11,00 horas en segunda convocatoria, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta. 2°) Convocatoria a Asamblea Ordinaria fuera del plazo previsto por la Ley N° 19.550. 3°) Consideración de los documentos previstos en el Artículo 234° - inciso 1° de la Ley N° 19.550 correspondiente al ejercicio social finalizado el día 31 de diciembre de 2000. 4°) Consideración del resultado del ejercicio. 5°) Consideración de la gestión de Directores y Síndicos. 6°) Consideración de la remuneración de Directores y Síndicos. 7°) Elección de Directores Titulares y Suplentes. 8°) Elección de Síndicos Titulares y Suplentes. 9°) Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social a fin de reformar su objeto. Nota: Se recuerda a los Sres. Accionistas que, conforme lo establecido por el Artículo 238° de la Ley N° 19.550, para participar en la asamblea deberán cursar comunicaciones a la sociedad, sede social de la calle Lamadrid 210 de la ciudad y provincia de La Rioja, en el horario de 10,00 a 17,00 horas con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la asamblea.

**Cr. Marcelo Catalá**

Apoderado E.D.E.LA R. S.A.

**N° 01232 - \$ 405,00 - 03 al 17/07/2001**

#### **EDICTOS JUDICIALES**

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco veces que en los autos Expte. N° 1.539 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "De la Colina, Blas Domingo Nicolás c/ Suc. Gumercindo Arcadio Nieto - Usucapión", el Sr. Blas Domingo Nicolás de la Colina ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado sobre Ruta Nacional N° 40 (ex - Ruta Provincial N° 11) en la localidad de Cuipán, Dpto. San Blas de Los Sauces, provincia de La Rioja, cuyas medidas y linderos son las siguientes: en su lado Norte el inmueble mide desde el vértice C al B 125,35 metros, en su frente Este desde el vértice B al A mide 11,70 metros, en el costado Oeste mide 13,00 metros, y en el costado Sur mide

desde el vértice D al A 126,42 metros, lindando al Este con Ruta Nacional N° 40 ( ex - Ruta Provincial N° 11), al Oeste con calle pública proyectada, al Norte con propiedad de los señores Gumercindo Arcadio Nieto y Alberta Clara (hoy sucesión) y al Sur con propiedad del Sr. Rodolfo Orlando Barrionuevo, con una superficie de 1.543,57 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Dpto. 5 - Circ. V - Sección A - Manz. 4 - Parc. 6. Matrícula Catastral N° 05-05-1004-006, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría, 11 de junio de 2001.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 01193 - \$ 112,00 - 22/06 al 06/07/2001**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 33.461 - Letra "D" - Año 2001, caratulado: "Díaz, Segundo Jacinto - Sucesorio", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión del extinto Segundo Jacinto, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 12 de junio de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01197 - \$ 45,00 - 22/06 al 06/07/2001**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza por cinco veces a comparecer a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de la extinta María Teresa Urquiza de Pugliese, en los autos Expte. N° 7.279 - Letra "U" - Año 2001, caratulado: "Urquiza de Pugliese, María Teresa - Sucesorio Ab Intestato".

La Rioja, 13 de junio de 2001.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 01200 - \$ 38,00 - 26/06 al 10/07/2001**

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los extintos Paredes de Guardia, Rosario y Gustavo Pedro Guardia, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación en autos Expte. N° 5.739 - Letra "P" - Año 2000, caratulado: "Paredes de Guardia, Rosario y Otro s/ Sucesorio", que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 15 de marzo de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01201 - \$ 27,00 - 26/06 al 10/07/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Autorizante, hace saber por cinco veces que en los autos Expediente N° 33.533 - Letra "C" - Año 2001, caratulado: "Cejas, Silvia Gabriela - Sucesorio", se ha iniciado Juicio Sucesorio y, asimismo, se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta Silvia Gabriela Cejas, a comparecer y estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de junio de 2001.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 01204 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2001**

\* \* \*

El Dr. Nicolás Eduardo Nader, Presidente de la Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los Sres. Juan Bautista de la Fuente y Amada Armentaria Navarro Luna, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.570 - Letra "D" - Año 2001, caratulado: "De la Fuente, Juan Bautista y Otra - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 31 de mayo de 2001.

**Dr. Luis Alberto Casas**  
Secretario Civil

**N° 01205 - \$ 45,00 - 26/06 al 10/07/2001**

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Valle, Homar Erfeo, a comparecer en los autos Expte. N° 32.932 - Letra "V" - Año 2000, caratulados: "Valle, Homar Erfeo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 06 de diciembre de 2000.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01209 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2001**

\*\*\*

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 40 del Dr. Fernando Perillo, sito en Talcahuano 550 - Piso 7° - Buenos Aires, hace saber en los Concursos Preventivos de las sociedades: Supercanal Holding S.A., Mirror Holding S.R.L., A.T. SAT S.R.L. (Argentina Televisora Satelital S.R.L.), Supercanal Internacional S.A., Televisora Austral S.A., M.S.O. Supercanal S.A., Monteros Televisora Color S.R.L., Atelco S.A., San Martín de los Andes Televisora Color S.A., Inversora Atelco Comodoro S.A., Transcable S.A., Horizonte S.R.L., Inversora Antena Comunitaria Trelew S.A., ARTV S.A., SMR S.A., Cablemax S.A., Cable Televisora Color Mercedes S.R.L., Sucanal S.R.L., ACV Cable Visión S.R.L. (Aguilares Cable Visión S.R.L.), Cabledifusión S.A., Supercanal S.A., Comunicaciones Austral S.A., Antena Televisión Comunitaria S.A., D.T.H. S.A., que con fecha 18 de mayo de 2001 se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 13 de febrero de 2002, a las 10:30 horas, en el Salón Hidalgo del Hotel El Conquistador, sito en calle Suipacha 948, Buenos Aires, prorrogándose, en consecuencia, el período de exclusividad. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja. Buenos Aires, 06 de junio de 2001.

**Dr. Fernando J. Perillo**  
Secretario

**N° 01211 - \$ 250,00 - 29/06 al 13/07/2001**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a

herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Arsenio Ludueña, a comparecer en los autos Expte. N° 33.496 - Letra "L" - Año 2001, caratulados: "Ludueña, Arsenio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 26 de junio de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01212 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2001**

\*\*\*

La Dra. Liliana Teresa García, Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la V° Circunscripción Judicial con asiento en Chepes, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Paredes, Omar Antonio, para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos; los que se dispone sean publicados por cinco (5) días, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en la Circunscripción, todo ello en los autos Expte. N° 1.031 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Paredes, Omar Antonio - Sucesorio Ab Intestato - Beneficio de Litigar Sin Gastos".

**Dra. Elina Saracha de Peña**  
Secretaria

**N° 01214 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2001**

\*\*\*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de Ramón Rosa Vicentela, para que comparezcan a estar a derecho, dentro de los quince días posteriores a la publicación del presente, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados: "Vicentela, Ramón Rosa - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 29228 - "V" - 1993. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 15 de agosto de 1997.

**Dra. Gloria Rita Gamba**  
Secretaria

**N° 01215 - \$ 45,00 - 29/06 al 13/07/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández



Favarón, en autos Expte. N° 33.717 - Letra "J" - Año 2001, caratulados: "Juárez, Martín - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Juárez, Martín, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 16 de marzo de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favarón**  
Secretaria

**N° 01229 - \$ 45,00 - 03 al 17/07/2001**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 7.264 - Letra "A" - Año 2000, caratulados: "Agro Andina S.A. s/Inscripción Cesión de Acciones, Nuevo Directorio, Nuevo Domicilio Social, Modificación Arts. 4°, 5° y 8°", ha ordenado la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que los Sres. Eduardo Atamian, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 17.106.901, comerciante, casado; Ana Muradian de Atamian, argentina, mayor de edad, L.C. N° 2.976.368, comerciante, casada, ambos con domicilio en Avda. Libertador N° 2.682, Piso 15 "B", Capital Federal; Antonio Miguel Atamian, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 17.106.897, comerciante, casado, y Cristina Elena Koutnouyan, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 10.463.932, comerciante, casada, ambos con domicilio en calle Cavia N° 3.099, 5° Piso "4", Capital Federal, han transferido, con fecha 25/10/99, en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las acciones que tenían en "Agro Andina S.A.", a favor de los Sres. Camilo Eduardo Carballo, L.E. N° 7.600.844; Norberto Alvaro Oliba, L.E. N° 4.418.660; Manuel Augusto Carballo, L.E. N° 4.418.660 y Rodolfo Héctor Roccatagliata, L.E. N° 4.529.659, asimismo, en igual fecha se eligió nuevo directorio, resultando Presidente el Sr. Camilo Eduardo Carballo, y Director Suplente el Sr. Norberto Alvaro Oliba, también se fijó como nuevo domicilio social el sito en calle 8 de Diciembre N° 153 de la ciudad de La Rioja, por último, en Asamblea General Extraordinaria N° 3 del 04/08/00, se resuelve modificar los Arts. 4°, 5° y 8° del Estatuto, refiriéndose el Art. 4° al Capital Social, el que se fija en Pesos Quince Mil (\$ 15.000); el Art. 5° se refiere al tipo de acciones y sus derechos, y el Art. 8° se refiere al Organismo de Administración de la Sociedad: número de miembros, duración en el cargo, etc.

Secretaría, 28 de junio de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01233 - \$ 129,00 - 06/07/2001**

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.824 - Letra "L" - Año 2001, caratulados: "López, Ramón Alejandro y Otra s/Sucesorio Testamentario", cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación de edictos, a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Ramón Alejandro López y Manuela Hortencia Olmedo de López, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 21 de junio de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01234 - \$ 38,00 - 06 al 20/07/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la V° Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chepes, provincia de La Rioja, Dr. César O. Serafini, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel Rolando Ochoa, en Expte. N° 891, Letra "F", Año 2000, caratulados: "Farías, Osvaldo Fermín s/Declaratoria de Herederos", cita a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Osvaldo Fermín Farías, para que en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría Civil, 05 de junio de 2001.

**Dr. Miguel R. Ochoa**  
Secretario Civil

**N° 01235 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2001**

\* \* \*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela S. Fernández Favarón, hace saber que los autos Expte. N° 32.815, Letra "D", Año 2000, caratulados: "De la Fuente, Luis Mansueto s/Información Posesoria", el señor Luis Mansueto de la Fuente ha iniciado Juicio de Información Posesoria con relación al inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, departamento del mismo nombre, de esta provincia, sobre el costado Oeste de la Avda. Carlos M. Alvarez (en el sentido del acceso al pueblo), según plano de mensura aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 013347, de fecha 31/05/1999, tiene una superficie total de 1 ha - 6.434,63 m2, y linda: al Norte con propiedad de Hugo Quintero, al Sur con propiedad de Luis Mansueto de la Fuente, al Este con Avda. Carlos M. Alvarez de su ubicación, y al Oeste con propiedad de Margarita Hortencia Flores de Allende. Nomenclatura Catastral: C: I - S: A - M: F4 - P: "23". Su conformación actual es el resultado de la unificación de

cuatro (4) fracciones menores, con las siguientes Matrículas Catastrales: C: I - S: A - M: F4 - P: "005" a nombre de Marcial Córdoba; C: I - S: A - M: F4 - P: "006" a nombre de Luis Mansueto de la Fuente; C: I - S: A - M: F4 - P: "010" a nombre de Horacio Héctor de la Fuente y Oscar Raúl Granillo Valdez; y C: I - S: A - M: F4 - P: "011" a nombre de Horacio Héctor de la Fuente y Oscar Raúl Granillo Valdez, tal como surge de la Disposición de Catastro N° 013347 que aprueba la mensura. Asimismo, cita y emplaza a las siguientes personas: Hugo Quinteros y Margarita Hortencia Flores de Allende, todos ellos de domicilios desconocidos, para que dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, la que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", comparezcan a estar a derecho y a contestar la demanda y/u formular las oposiciones que correspondieren, bajo apercibimiento de Ley, Art. 409° y conc. del C.P.C.  
Secretaría, 29 de junio de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 01236 - \$ 125,00 - 06 al 20/07/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 33979 - Letra "M" - Año 2001, caratulados: "Matus de Molina Torres, Estela Nicolasa s/Sucesorio Ab Intestato", ha dispuesto la publicación de edictos por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que dentro del término de quince días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 03 de julio de 2001.

**Dra. Marcela S. Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 01237 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2001**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría a cargo de la Autorizante, en autos Expte. N° 7.444 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Andrade Construcciones S.R.L. - Cesión de Cuotas Sociales y Designación de Gerente", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que mediante Escritura Pública N° 212 de fecha 08-06-01, los Sres. Alberto Bernabé Andrade y Carlos Virgilio Andrade cedieron y transfirieron en forma lisa y llana el 100% del Capital Social de la mencionada empresa, en proporción del 50% a cada uno, favor del Ing. Daniel Alberto Andrade, el primero de ellos en calidad de anticipo de

herencia y el segundo a favor de la Sra. Martha Liliana Espejo de Andrade por la suma de \$ 41.100. Los de 2001. cesionarios formalmente determinan que la gerencia de la empresa será ejercida por el socio, Ing. Daniel Alberto Andrade y el Sr. Alberto Bernabé Andrade, quienes aceptan los cargos.  
Secretaría, 28 de junio

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01238 - \$ 64,00 - 06/07/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", a cargo de la Autorizante, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Francisca Esther Molina de Argüello, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.499 - "M" - 2001, caratulados: "Molina de Argüello, Francisca Esther - Sucesorio". Publicación de edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 27 de junio de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 01239 - \$ 20,00 - 06 al 20/07/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en los autos Expte. N° 7.086 - "S" - 2000, caratulados: "Sacco, Beatriz del Carmen - Inscripción de Martillero Público", ordena la publicación del siguiente edicto por el que se comunica que la Srta. Beatriz del Carmen Sacco, D.N.I. N° 20.301.999, con domicilio real en calle Avellaneda N° 130 de esta ciudad, ha solicitado la inscripción como Martillera en el Registro Público de Comercio.  
Secretaría, 14 de junio de 2000.

**María Fátima Gazal**  
Prosecretaría a/c. Reg. Públ. de Comercio

**N° 01240 - \$ 9,00 - 06/07/2001**

\*\*\*

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Felipe Nicolás Rito Salas, a comparecer en los autos Expte.

N° 33.452 - Letra "S" - Año 2001, caratulados: "Salas, Felipe Nicolás Rito - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 25 de junio de 2001.

**Dr. Carlos Germán Peralta**  
Secretario

**N° 01241 - \$ 45,00 - 06 al 20/07/2001**

\*\*\*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de Cámara, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio se tramitan los autos caratulados: "Alto Jagüé S.A. - s/Inscripción de Aumento de Capital", Expte. N° 7.445 - Letra "A" - Año 2001. Acto Jurídico: celebrado en Acta de Directorio N° 54, de fecha 06 de marzo de 2000, en Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 6, de fecha 08 de marzo de 2000, protocolizadas en Escritura Pública N° 108, de fecha 17 de agosto de 2000, por ante el Escribano Nicolás J. Céspedes, titular del Registro N° 40. Capital Anterior: \$ 1.054.490, Capital Actual: \$ 2.275.219. Aumento de Capital dentro del quíntuplo, sin modificar su Estatuto Social.  
Secretaría, 02 de julio de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01242 - \$ 37,00 - 06/07/2001**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas por la Secretaría "A", a cargo de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Sra. Celia Bo de Francisco, para comparecer en los autos Expediente N° 7.249 - "B" - 2001, caratulados: "Bo de Francisco, Celia - Sucesorio". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 29 de mayo de 2001.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 01243 - \$ 38,00 - 06 al 20/07/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 7.410 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Centro Norte Confort S.A.C.I.F. s/Inscripción de Aumento de Capital, Modificación Art. 4° y Modificación Integral del Estatuto", hace saber por un día que la firma "Centro Norte Confort S.A.C.I.F.", mediante Acta N° 21 de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y

cuatro, ha resuelto aumentar su Capital Social de \$ 0,01 (Pesos Un Centavo) a \$ 200.000.- (Doscientos Mil Pesos), y reformar en forma integral sus Estatutos Sociales.  
Registro Público de Comercio, 29 de junio de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01244 - \$ 75,00 - 10/07/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 7.409 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "G.L. Carbel - Ing. Civil - Construcciones S.A.C.I.F.I.C. s/Inscripción de Aumento de Capital, Modificación del Estatuto y Nuevo Directorio", hace saber por un día que la firma "G.L. Carbel - Ing. Civil - Construcciones S.A.C.I.F.I.C.", mediante Acta N° 33 de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ha resuelto aumentar su Capital Social de \$ 0,01 (Pesos Un Centavo) a \$ 500.000.- (Quinientos Mil Pesos), y reformar en forma integral sus Estatutos Sociales. Asimismo, por Acta N° 32 de fecha veinte de abril de mil novecientos noventa y nueve resulta elegido el Directorio, integrado de la siguiente manera: Presidente: señor Nicanor Luis Arnaudo; Vicepresidente: Ing. Mario Guillermo Aquilino. Director Titular: Ing. Ricardo Osvaldo Arnaudo. Director Suplente: señor Juan José Raúl Andrada. Síndico Titular: Contador Julio Martín Garay.

Registro Público de Comercio, junio de 2001.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Enc. Registro Público de Comercio

**N° 01245 - \$ 75,00 - 10/07/2001**

\*\*\*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza por el término de quince días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Policarpo Mercado, a comparecer los autos Expte. N° 5.759 - Letra "M" - Año 2000, caratulados: "Mercado, Pedro Policarpo - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco veces en el Boletín Oficial y un diario de mayor circulación local.  
Secretaría, 27 de abril de 2001.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 01246 - \$ 45,00 - 10 al 24/07/2001**

**EDICTOS DE MINAS****Edicto de Manifestación  
de Descubrimiento**

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 12 – Letra "L"- Año 1999. Denominado: "Carmincita 37". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente solicitud está graficada en el Departamento Gral. San Martín y no Rosario Vera Peñaloza como se consignó erróneamente en informe de foja 7, con una superficie libre de 2.250 ha - 4.240,64 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3478596.000 X=6482756.000, Y=3478596.000 X=6480124.000, Y=3473123.600 X=6480124.000, Y=3473123.600 X=6478157.435; Y=3471276.882 X=6478157.435, Y=3471276.882 X=6480986.141, Y=3471498.012 X=6480986.141, Y=3471498.012 X=6482756.000. Ing. Laura Tsakoumagkos a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de febrero de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01216 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

**Edicto de Manifestación  
de Descubrimiento**

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 08 – Letra "L"- Año 1999. Denominado: "Carmincita 33". Departamento: Gral. San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha quedado graficado en el departamento Gral. San Martín con una superficie libre de 3.039 ha - 0786 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3471515 X=6520452, Y=3473525.227 X=6520452, Y=3473525.227 X=6510252, Y=3474190.635 X=6510252, Y=3474190.635 X=6506557, Y=3471515 X=6506557. Fdo. Ing. Laura Tsakoumagkos. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de febrero de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01217 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

**Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 09 – Letra "L"- Año 1999. Denominado: "Carmincita 34". Distrito: Chepes. Departamento: Gral. San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente

pedimento ha sido graficado en el departamento Gral. San Martín con una superficie libre de ... ha, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=3471815.000 X=6506557.000, Y=3474190.635 X=6506557.000, Y=3474190.635 X=6495302.280, Y=3471815.000 X=6495302.280. Cabe aclarar que la superficie correspondiente a la manifestación de autos es de 2.673 ha - 7.106,75 m<sup>2</sup> y no de 2.676,08. Fdo. Ing. Laura Tsakoumagkos a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de febrero de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69º del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76º - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46º del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese... Artículo 6º) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01218 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 10 - Letra "L"- Año 1999. Denominado: "Carmincita 35". Departamento: Gral. San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 06 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente solicitud está graficada en el Departamento Gral. San Martín y no Rosario Vera Peñaloza como se consignó erróneamente en informe de foja 5, con una superficie libre de 2.918 ha - 7.900 m<sup>2</sup>, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3471515.000 X=6486903.180, Y=3476515.000 X=6486903.180, Y=3476515.000 X=6489043.000,

Y=3480515.000 X=6493043.000, Y=3480515.000 X=6485500.000, Y=3471515.000 X=6485500.000. Fdo.: Ing. Laura Tsakoumagkos p/C.M.- Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de febrero de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69º del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76º - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46º del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese... Artículo 6º) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01219 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 171 - Letra "L"- Año 1997. Denominado: "Carmincita 12". Departamento: Gral. San Martín. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 05 de diciembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha quedado graficado en el departamento Gral. San Martín con una superficie libre de 555 ha - 3.539,30 m<sup>2</sup>, comprendidas entre las siguientes coordenadas: Y=3473423.630 X=6471674.000, Y=3473123.600 X=6471674.000, Y=3473123.600 X=6477000.000, Y=3472900.000 X=6477000.000, Y=3472900.000 X=6473000.000, Y=3472900.000 X=6471000.000, Y=3472900.000 X=6469000.000, Y=3470800.000 X=6469274.090, Y=3470800.000 X=6469274.090, Y=3470563.484 X=3470563.484, Y=3470321.496 X=6469600.000, Y=3470321.496 X=6473600.000, Y=3470400.000 X=6473600.000,

Y=3470400.000 X=6477000.000, Y=3470321.496  
 X=6477000.000, Y=3470321.496 X=6477781.000,  
 Y=3469000.000 X=6377781.000, Y=3469000.000  
 X=6477750.479, Y=3470163.484 X=6477750.479,  
 Y=3470163.484 X=6470000.000, Y=3470163.484  
 X=6468674.091, Y=3473423.630 X=6468674.020,  
 Y=3473423.630 X=6468674.090, Y=3473423.630  
 X=6468674.020, Y=3470163.484 X=6468674.091,  
 Y=3470163.484 X=6468674.090, Y=3473423.630

X=6468674.090. Fdo. Ing. Laura Tsakoumagkos a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de febrero de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69º del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76º - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46º del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese... Artículo 6º) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
 Escribano de Minas  
 Dirección Gral. de Minería

**N° 01220 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "La Plata Gold S.A." - Expte. N° 149 - Letra "L"- Año 1997. Denominado: "Carmincita 8-B". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de octubre de 2000. Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 2.938 ha - 7.610 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas:  
 Y=3474215.200 X=6497642.000, Y=3480605.200  
 X=6497642.000, Y=3480605.200 X=6493043.000,

Y=3474215.200 X=6493043.000. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de noviembre de 2000. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53º del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69º del citado Código). Artículo 2º) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224º del Código de Minería. Artículo 3º) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76º - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4º) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68º del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67º y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46º del Código de Minería. Artículo 5º) Notifíquese... Artículo 6º) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
 Escribano de Minas  
 Dirección Gral. de Minería

**N° 01221 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Rome Resources S.A." - Expte. N° 84 - Letra "R"- Año 1998. Denominado: "Carmelita 25". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de noviembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza, con una superficie libre de 3.507 ha - 3.960,75 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3446778.910 X=6552811.880, Y=3449966.910 X=6552133.530, Y=3447919.500 X=6541600.660, Y=3444716.990 X=6542235.220. Fdo. Ing. Gómez, Walter a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de marzo de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la

pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01222 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Rome Resources S.A." - Expte. N° 137 - Letra "R"- Año 1997. Denominado: "Carmelita 8". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 03 de noviembre de 2000. Señora Directora: Este departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza, con una superficie libre de 1.290 ha - 1.577,99 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3454064.900 X=6561982.500, Y=3450146.600 X=6561671.700, Y=3450388.809 X=6563030.572, Y=3450310.740 X=6563052.830, Y=3449547.500 X=6558977.930, Y=3452941.525 X=6557928.651. Fdo. Ing. Gómez, Walter a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de marzo de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la

del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01223 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Rome Resources S.A." - Expte. N° 80 - Letra "R"- Año 1998. Denominado: "Carmelita 21". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 29 de noviembre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento está graficado en el departamento Rosario Vera Peñaloza, con una superficie libre de 3.240 ha - 3.330,36 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3441434.970 X=6559542.020, Y=3447128.370 X=6558435.320, Y=3446068.170 X=6552950.020, Y=3440374.770 X=6554056.720. Fdo. Ing. Walter Gómez a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de marzo de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la

presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, deberá presentar los certificados de análisis correspondientes, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01224 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Rome Resources S.A." - Expte. N° 81 - Letra "R" - Año 1998. Denominado: "Carmelita 22". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Señora Directora: Departamento de Catastro Minero - La Rioja, 03 de noviembre de 2000. Este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento ha sido graficada en el departamento Rosario Vera Peñaloza, con una superficie libre de 3.468 ha - 3.179,34 m<sup>2</sup>, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3447128.370 X=6558435.320, Y=3449452.100 X=6558487.130, Y=3449547.500 X=6558977.930, Y=3453136.413 X=6557868.400, Y=3452172.460 X=6552998.570, Y=3450209.210 X=6553380.190, Y=3449966.910 X=6552133.530, Y=3446068.170 X=6552950.020. Fdo. Ing. Gómez, Walter a/c. Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 20 de marzo de 2001. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los

ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01225 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

#### **Edicto de Manifestación de Descubrimiento**

Titular: "Patagonia Gold Mines S.A." - Expte. N° 75 - Letra "P" - Año 1998. Denominado: "Piloncho 21". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de octubre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 3.021 ha - 3.831,37 m<sup>2</sup>, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3437000.000 X=6574000.000, Y=3430000.000 X=6574000.000, Y=3430000.000 X=6569000.000, Y=3430857.790 X=6569000.000, Y=3431123.170 X=6570357.984, Y=3437000.000 X=6569209.520. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de noviembre de 2000. Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 69° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación,



debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01226 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

### Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Patagonia Gold Mines S.A." - Expte. N° 74 - Letra "P"- Año 1998. Denominado: "Piloncho 20". Distrito: Chepes. Departamento: Rosario V. Peñaloza. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 26 de octubre de 2000. Señora Directora: Este Departamento informa que el presente pedimento ha sido graficado con una superficie libre de 2.883 ha - 9.496,90 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3437000.000 X=6577593.811, Y=3430258.227 X=6578585.001, Y=3430338.950 X=6579000.000, Y=3430000.000 X=6579000.000, Y=3430000.000 X=6574000.000, Y=3437000.000 X=6574000.000. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 09 de noviembre de 2000.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de manifestación de descubrimiento, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). Artículo 2°) Inclúyase este registro en el Padrón Minero con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224° del Código de Minería. Artículo 3°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días (Art.76° - Decreto-Ley N° 3620/58) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. Artículo 4°) El término de cien (100) días que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, en donde deberá certificarse la existencia del mineral denunciado en la solicitud de manifestación, debiendo dentro de dicho plazo solicitar, asimismo, la pertenencia que le corresponda, de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, debiendo

presentar los análisis de muestras, Art. 46° del Código de Minería. Artículo 5°) Notifíquese... Artículo 6°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01227 - \$ 190,00 - 03, 10 y 17/07/2001**

\*\*\*

### Edicto de Cantera

Titular: "Terán Quiroga, José Maclovio". - Expte. N° 9.854 - Letra "T"- Año 1993. Denominado: "San José". Departamento Capital de esta provincia. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 11 de setiembre de 2000. Señora Directora: Departamento Catastro Minero, La Rioja, 11 de setiembre de 2000. Este Departamento procedió a graficar la Delimitación del Area de fojas 45, quedando, la misma, ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 13 ha - 4.390,26 m2, dicha área queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Y=3414550.360 X=6736053.830; Y=3414962.220 X=6735922.143; Y=3415139.876 X=6735716.586; Y=3415253.133 X=6735735.341; Y=3415282.965 X=6735662.189; Y=3415288.543 X=6735602.650; Y=3415275.879 X=6735579.923; Y=3414885.715 X=6735682.469; Y=3414908.747 X=6735726.160; Y=3414825.850 X=6735782.553; Y=3414475.050 X=6735922.230. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 23 de mayo de 2001.- Visto: ... y Considerando: ... El Director General de Minería - Resuelve: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera formulada por el solicitante Terán Quiroga, José Maclovio, de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el distrito Capital, departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Artículo 6° de la Ley N° 4845/86. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia, y fíjese cartel aviso en la cabecera del departamento de ubicación del yacimiento en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días a partir de la última publicación. 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de Ley. 4°) De forma... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

**Luis Héctor Parco**  
Escribano de Minas  
Dcción. Gral. de Minería

**N° 01247 - \$ 168,00 - 10, 17 y 24/ 07/ 2001**